Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
Alberti

1808/1

Alberti, 23 de noviembre de 2009.-

VISTO:

El Decreto Nº 378/09, mediante el cual el Departamento Ejecutivo dispone la cesión sin cargo de una fracción de terreno a favor de la Asociación Deportiva Automovilística de Alberti (ADADA), para la construcción de un predio para la práctica de deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra comunidad entidades como la Asociación Amigos de la Ancianidad, Asociación para la Asistencia al Discapacitado y Asociación Cultural "Raúl Lozza", que usufructúan el derecho de uso cedido oportunamente de las parcelas donde desarrollan sus actividades, pero no son titulares de los respectivos dominios de propiedad;

Que justo poner en un plano de igualdad con la Asociación Automovilística de Alberti, a las entidades antes mencionadas precedentemente, y brindarles la posibilidad de la titularidad del dominio de los predios donde se encuentran emplazados;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a este Cuerpo autorizar la cesiones de bienes municipales;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE :

Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
Alberti

1808/2

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 378/09.----------

ARTICULO 2º: La Asociación Deportiva de Alberti, deberá presentar un cronograma de inversión, contemplando los trabajos a realizar, fijándose un plazo de ejecución de cinco (5) años para su cumplimiento.-

ARTICULO 3º: Dispónese la Escritura traslativa de dominio de los predios cedidos oportunamente a favor de la Asociación Amigos de la Ancianidad, Asociación para la Asistencia al Discapacitado y a la Asociación Cultural "Raúl Lozza".

ARTICULO 4º: Las entidades mencionadas no podrán cambiar la finalidad por las que fueron creadas.

ARTICULO 5º: En caso de disolución de las entidades, los predios cedidos, como así también todo lo adherido, pasan a ser propiedad de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.-

ARTICULO 6º: Los gastos de escrituración corren por cuenta de las entidades beneficiarias.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.-

NATALIA GORGA
PRA DEL H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - ALBERTI

ANGEL E. CAPURRO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL Nº 1808.-